



SERVICIOS DE SALUD
JALISCO

Servicios de
Salud Jalisco

Manual de
Organización
Específico

Dirección General
de Regiones
Sanitarias y
Hospitales

Este documento es vigente y está actualizado porque responde a las necesidades actuales de la unidad, y no hay uno nuevo que lo sustituya.

Responsable de la información: Dirección General de
Regiones Sanitarias y Hospitales
Responsable de la Publicación: Depto. de Organización y
Métodos
1° marzo 2013

Fecha de Emisión:
Marzo 2004

Fecha de Actualización
21 febrero 2013



Código:
DOM-OE180-D4_003



ÍNDICE

I.	Introducción.	2
II	Políticas de Uso y Actualización del Manual.	3
III.	Antecedentes Históricos.	4
IV.	Rumbo de Gobierno.	8
V.	Filosofía	9
	a) Misión.	9
	b) Visión	9
	c) Valores	9
VI.	Fundamento Legal.	10
VII	Atribuciones.	14
VIII	Estructura Orgánica.	23
IX	Organigrama Estructural.	24
X	Descripción de Objetivos y Funciones.	25
XI.	Colaboradores.	41
XII.	Autorización.	42

I. INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización es un instrumento técnico-administrativo, que se elabora con la finalidad de cumplimentar lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

Este documento sirve para:

- Proporcionar información sobre la estructura orgánica de la unidad administrativa;
- Establecer los niveles jerárquicos;
- Indicar las funciones de las áreas constitutivas;
- Encomendar responsabilidades;
- Evitar duplicaciones y detectar omisiones en las funciones;
- Propiciar la uniformidad en el trabajo;
- Utilizar de manera racional los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos;
- Facilitar la inducción al puesto del personal de nuevo ingreso y;
- Apoyar las auditorías internas de los órganos de control.

El Manual de Organización está integrado por los siguientes apartados: antecedentes históricos, misión, fundamento legal, atribuciones, estructura orgánica, organigrama, descripción de funciones, autorización y colaboradores.

II. POLÍTICAS DE USO DEL MANUAL

1. El Responsable de la unidad administrativa, establecerá los mecanismos para la difusión, capacitación y utilización del manual de organización.
2. Las direcciones de área, coordinaciones generales, subdirecciones y encargados de las unidades administrativas, vigilarán la aplicación de las funciones contenidas en el manual de organización, en sus áreas operativas.
3. Los Directivos de la unidad administrativa, podrán revisar el manual de organización y hacer las observaciones pertinentes al Depto. de Organización y Métodos cuando se tenga la necesidad de realizar algún cambio.
4. En analogía con el código civil del Estado de Jalisco en su artículo 11, que a la letra dice: “...*La ley sólo queda abrogada o derogada por otra posterior que así lo declare expresamente*” es que se estableció la siguiente política técnico.-administrativas en materia de Manuales de Organización y en procedimientos.

Todos los documentos que se encuentran actualmente dictaminados y controlados se sujetarán a lo siguiente:

- Un Manual de Organización **actualizado** es aquel que está vigente y responde a las necesidades actuales de la institución.
 - Un Manual de Organización es **vigente** mientras que no haya otro que lo sustituya.
 - Un Manual de Organización es **obsoleto** cuando su contenido ya no responde a las necesidades actuales de la institución, y éste se encuentra en desuso
 - Un Manual de Organización es **dictaminado** cuando cumple con los lineamientos establecidos en las Guías técnico-administrativas, emitidas por la Dirección General de Planeación.
5. El Departamento de Organización y Métodos mantendrá bajo custodia el original y el archivo electrónico (protegido) de los manuales de organización autorizados y publicará en la página de internet del Organismo, el archivo electrónico para su consulta.



III. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

- El 05 de febrero de 1917 se promulgó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo Artículo 73 confía la salubridad general de la República a los poderes ejecutivo y legislativo; se crea el Departamento de Salubridad y el Consejo de Salubridad General.
- En 1934 entra en vigor la Ley de Coordinación y Cooperación de Servicios Sanitarios en la República, la cual promueve convenios entre el Departamento de Salubridad Pública y los Gobiernos de los Estados, para la creación de los Servicios Coordinados de Salud Pública en los Estados.
- Como consecuencia de la Ley de Coordinación y Cooperación de Servicios Sanitarios en la República, en el año de 1934 se crean los Servicios Coordinados de Salud Pública en Jalisco.
- En 1937 se crea la Secretaría de Asistencia, la cual se fusiona en 1943 con el Departamento de Salubridad, para constituir la Secretaría de Salubridad y Asistencia.
- En 1977 se instaura el Sector Salud con base en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- El 3 de febrero de 1983 se incluyó en el Artículo 4º. , Constitucional la garantía social del derecho a la protección de la salud.
- En diciembre de 1983, el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Salud, que fue emitida el 7 de febrero y entró en vigor el 1º de julio de ese año.
- El 25 de enero de 1985 en el proceso de modernización la Secretaría de Salubridad y Asistencia, cambia su denominación a Secretaría de Salud.
- El 29 de agosto de 1985 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el decreto por el cual se reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, con lo cual se crea el Departamento de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco, y desaparecen los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado.
- Por decreto del Poder Ejecutivo que apareció en el Diario Oficial de la Federación del 25 de marzo de 1986, se crea el Consejo Nacional de Salud.
- El 30 de diciembre de 1986 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se publicó la Ley Estatal de Salud.
- En el año de 1989 al entrar en vigor la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se cambia el nombre de Departamento de Salud por el de Secretaría de Salud y Bienestar Social.



- En el año de 1993 se cambia de denominación de Secretaría de Salud y Bienestar Social por Secretaría de Salud.
- Al consolidarse la descentralización y desconcentración de los servicios de salud del gobierno Federal al Estado, se crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, conforme al decreto No 16 526 (POE-10-04-97).
- El 03 de agosto de 1999 se publica en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento de la Ley de Creación del OPD Servicios de Salud Jalisco.
- En el mes de junio del 2000 es aprobado por la Junta de Gobierno del OPD Servicios de Salud Jalisco, El Manual de Organización General.
- Se elabora el primer Programa Estatal del Sector Salud 2001 – 2007.
- En el 2002 surge a nivel nacional el proyecto de Seguro Popular y Jalisco junto con otras cuatro entidades federativas, toman la decisión de hacer el pilotaje de dicho programa, por lo tanto se creó la Unidad Estatal del Seguro Popular.
- En 13 de agosto del 2003 se crea la Dirección de la Unidad Protección en Salud, que se ubica en el staff, encargada de ofrecer el Seguro popular a la población sin seguridad social.
- Para Junio del 2008, se realiza una Reestructuración y por acuerdo de la Junta de Gobierno del O. P. D. Servicios de Salud Jalisco, La Dirección de la Unidad de Protección en Salud (**Régimen Estatal de Protección Social en Salud**) se convierte en Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.



IV. RUMBO DE GOBIERNO

En el Estado de Jalisco aspiramos a ser un gobierno líder en prosperidad a nivel mundial, con vocación clara y compartida, con mejores oportunidades de desarrollo y calidad de vida. Pretendemos eliminar la pobreza extrema y propiciar a que todos los habitantes tengan oportunidades de ingresos suficientes para una vida digna, con educación, salud, seguridad y vivienda en cada región de la entidad, donde las familias convivan con alegría en un clima de respeto al medio ambiente, con equidad y alta participación ciudadana.

Valores y Principios Compartido

Estableceremos y restableceremos cuantas veces sea necesario, los mecanismos que privilegien el diálogo, la **libertad** de expresión y la comunicación oportuna, completa, transparente y veraz.

Trabajaremos de la mano ciudadanía y gobierno para brindar certidumbre, **honestidad**, equidad y eficiencia en la aplicación del derecho, la justicia y el ejercicio de los recursos de la sociedad.

Desarrollaremos nuestro trabajo bien, a la primera, haciéndolo con **calidad**, calidez **humana** y disciplina.

Realizaremos todas y cada una de las acciones de gobierno y sociedad con verdadero **espíritu de servicio**.

Procuraremos en nuestro entorno, generar una ambiente de unidad, donde se respire el

optimismo, la concordia, el **entusiasmo** y la alegría de trabajar para el bien común y de convivir como una gran familia.

Orientaremos nuestros esfuerzos con **perseverancia** hacia el cumplimiento de los más altos anhelos y propósitos comunes, privilegiando la cultura de la prevención y la planeación.

Partiremos del **respeto** a la dignidad, la confianza en las personas y la credibilidad en nuestras instituciones, como principio fundamental de la relación humana y de las interacciones entre sociedad y gobierno.

Trabajaremos en equipo con **tolerancia**, propiciando la multidisciplinariedad, la creatividad y la sinergia grupal, sin menoscabo de nuestras iniciativas individuales.

Ejes Estratégicos y Propósitos Generales del Desarrollo

Empleo y Crecimiento

Lograr que las familias de Jalisco alcancen un mayor poder adquisitivo a través del desarrollo económico del estado, la creación y fortalecimiento de cadenas de valor, la generación de más empleos mejor remunerados y de oportunidades de crecimiento para todos.

Desarrollo Social

Lograr el desarrollo integral de todos los jaliscienses para vivir en un ambiente digno y estimulante a través del fortalecimiento del capital humano y el incremento del patrimonio natural, cultural y social.

Respeto y Justicia

Garantizar, con la participación de la sociedad, un entorno seguro para la vida, la propiedad y la movilidad de las personas y bienes, así como también generarles mayor certeza y seguridad jurídica.

Buen Gobierno

Contar con un gobierno eficiente, profesional, transparente y honesto, que rinda cuentas y actúe de acuerdo con la voluntad ciudadana.

V. FILOSOFÍA

a) MISIÓN DEL ORGANISMO SERVICIOS DE SALUD JALISCO:

Proteger y mejorar la salud de la población, con la participación de todos los Jaliscienses.

CONTRIBUCIÓN A LA MISION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGIONES SANITARIAS Y HOSPITALES:

Coordinar, vigilar y evaluar que los servicios de salud sean otorgados a la población con honestidad, equidad y calidad, basados en las normas y políticas vigentes.

b) VISION

Jalisco será un estado saludable y líder en el país donde la gente tendrá mejor salud y vivirá más años con armonía y calidad, pues dispondrá de un sistema de salud organizado por separación de funciones y francamente orientado hacia la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y la atención curativa integral.

c) VALORES

- Compromiso
- Eficiencia
- Calidad Integral
- Honradez
- Respeto
- Liderazgo
- Confianza
- Equidad
- Eficacia
- Innovación
- Prevención
- Colaboración

VI. FUNDAMENTO LEGAL

A. FUNDAMENTO LEGAL

1. Legislación

1.1 Constitucional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Publicada: Diario Oficial de la Federación 5 de febrero de 1917.

Constitución Política del Estado de Jalisco.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 21, 25, 28 de julio y 1º de agosto de 1917.

1.2 Ordinaria

Ley General de Salud.

Publicada: Diario Oficial de la Federación 07 de febrero de 1984.

Ley Estatal de Salud.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 30 de diciembre de 1986.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 28 de febrero de 1989.

Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud Jalisco".

Publicada: Periódico Oficial del Estado 10 de abril de 1997.

Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 27 de enero de 1998.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Publicada: Diario Oficial de la Federación 30 de marzo de 2006.

Ley de Coordinación Fiscal.

Publicada: Diario Oficial de la Federación 27 de diciembre de 1978.

Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Publicada: Periódico oficial El Estado 20 de enero de 1998.

Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Publicada: Periódico Oficial El Estado 14 de marzo de 1995.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Publicada: Diario Oficial de la Federación 04 de enero de 2000.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Publicada: Diario Oficial de la Federación 04 de enero de 2000.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.



Publicada: Diario Oficial de la Federación 31 de marzo de 2007.

Ley Nacional del Sistema de Información Estadística y Geográfica.

Publicada: Diario Oficial de la Federación 16 de abril de 2008.

Ley que divide los Bienes Pertenecientes al Estado en Bienes de Dominio Público y Bienes de Dominio Privado.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 14 de diciembre de 1957.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 23 de diciembre de 1997.

Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 07 de abril de 1984.

Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus municipios.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 19 de diciembre de 2000.

Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco.

Publicada: Periódico oficial del Estado 07 de febrero de 2004.

Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 11 de Septiembre de 2003.

Código Penal para el Estado de Jalisco.

Publicado: Periódico Oficial del Estado 02 de septiembre de 1982.

Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 25 de febrero de 1995.

Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 22 de diciembre de 2011.

2. Reglamentos.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 05 de abril de 2004.

Reglamento de La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Publicada: Diario Oficial de la Federación 28 de junio de 2006.

Reglamento de Capacitación de los Trabajadores de la Secretaría de Salud.

Suscrito: 10 de noviembre de 1998.

Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

Publicado: Periódico Oficial del Estado 03 de agosto de 1999.

Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado. Publicado:

Periódico Oficial del Estado 12 de noviembre de 1998.

Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo de Estado.



Publicado: Periódico Oficial del Estado 13 de junio 1991.

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 31 de octubre de 1986.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

Publicado: Periódico Oficial del Estado 13 de julio de 1995.

Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.

Publicada: Diario Oficial de la Federación 03 de noviembre de 1982.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco.

Publicada: Periódico Oficial del Estado 24 de mayo de 1990.

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Publicada: Diario Oficial de la Federación 19 de enero de 2004.

3. Acuerdos

Acuerdo por el que se crea la Comisión de Descentralización y Desconcentración de la Secretaría de Salud.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 08 de marzo de 1983.

Decreto por el que el Ejecutivo Federal establece Bases para el Programa de Descentralización de los Servicios de Salud de la Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 30 de agosto de 1983.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación y de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y el Ejecutivo del Estado de Jalisco, para transferir la realización de obras públicas en unidades médicas para la entidad.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 19 de junio de 1984.

Acuerdo número 33 por el que se desconcentran facultades a los Servicios Coordinados de Salud Pública en las entidades federativas, órganos desconcentrados por territorio de competencia coordinada, con el propósito de darles autonomía operativa.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 31 de agosto de 1984.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Jalisco, con el propósito de establecer las bases para la elaboración y ejecución del Programa de Descentralización de los Servicios de Salud.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 17 de diciembre de 1984.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, con el propósito de Descentralizar el Ejercicio de las Funciones de Control y Regulación Sanitaria en el Estado.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 12 de agosto de 1986.

Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Jalisco,



para la Integración Orgánica y la Descentralización Operativa de los Servicios de Salud en la Entidad.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 1° de diciembre de 1986.

Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Jalisco.

Publicado: Periódico Oficial de la Federación Estado 24 de octubre de 2008.

Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 25 de septiembre de 1996.

Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 06 de mayo de 1997.

Acuerdo Intersecretarial que fija las políticas en materia de captación y ejercicio de cuotas de recuperación por Prestación de Servicios Públicos de Salud en el Estado.

Publicado: Periódico Oficial del Estado 06 de junio de 2002.

Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Jalisco.

Publicado: Diario Oficial de la Federación 24 de octubre de 2008.

Decreto de creación del Comité de Planeación para el Desarrollo de Estado.

Publicado: Periódico Oficial del Estado 12 de mayo de 1981.

4. Planes y Programas.

Programa Nacional de Salud 2007-2012.

Programa Sectorial 08 "Protección Integral a la Salud".

5. Normas

Normas Oficiales expedidas por la Secretaría de Salud Federal.

VII. ATRIBUCIONES

REGLAMENTO DE LA LEY DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES EN GENERAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 7. Corresponde a las unidades administrativas del Organismo, por conducto de sus titulares u órganos de la dirección:

- I. Proponer la actualización y difundir la normatividad en los asuntos de su competencia en los términos de las leyes aplicables y vigilar su cumplimiento;
- II. Programar, organizar dirigir y evaluar el desarrollo de las funciones encomendadas de las áreas a su cargo;
- III. Acordar con el inmediato superior jerárquico sobre la resolución de los asuntos cuya tramitación y despacho se encuentre dentro de la competencia encomendada a su unidad;
- IV. Asesorar técnicamente a sus superiores, dentro de la esfera de su competencia, así como a las demás unidades administrativas del Organismo;
- V. Coordinar sus actividades con los titulares de otras unidades administrativas y en su caso, con las instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, relacionadas en la materia que le corresponda;
- VI. Proponer al inmediato superior jerárquico la celebración de los acuerdos de coordinación, así como los convenios necesarios con otras instituciones y organizaciones de los sectores social y privado, en materia de su competencia;
- VII. Realizar investigaciones y formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a la competencia de la unidad administrativa a su cargo;
- VIII. Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnico-administrativa que le sean requeridos conforme a las políticas respectivas;
- IX. Someter a la aprobación del inmediato superior jerárquico los programas, estudios y proyectos elaborados en el área de su responsabilidad;
- X. Cumplir y hacer cumplir las leyes federal y estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos;



- XI. Apoyar técnicamente la descentralización de los servicios de salud, la desconcentración de las funciones y la modernización administrativa;
- XII. Formular las aportaciones de la unidad u órgano a su cargo para la integración del programa operativo anual, los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, para el trámite que corresponda de acuerdo a las normas y lineamientos aplicables;
- XIII. Participar en forma coordinada en la elaboración del Diagnóstico de Salud y del Informe Anual de Actividades;
- XIV. Colaborar en el diseño e implementación del sistema de retroinformación de resultados operativos e impacto de los programas y servicios de salud del Organismo;
- XV. Proponer a la Dirección General de Administración, el personal de nuevo ingreso, las promociones, licencias y remociones de la unidad o área a su cargo;
- XVI. Promover una cultura de servicio con principios de superación y reconocimiento del trabajador, en coordinación con las Direcciones Generales de Administración y de Salud Pública;
- XVII. Autorizar por escrito, atendiendo a las necesidades del servicio, y de acuerdo con el superior jerárquico correspondiente, a los funcionarios subalternos para que, previo registro de dicha autorización en la Dirección de Asuntos, firmen documentación relacionada con la competencia de la unidad a su cargo;
- XVIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, así como firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos del superior jerárquico y aquellos que se emitan con fundamento en la facultades que les correspondan;
- XIX. Proponer estrategias de información, educación y comunicación al público, en materia de su competencia;
- XX. Proveer lo necesario para elevar la productividad y la racionalización de estructuras, procedimientos y funcionamiento de las diferentes áreas de Servicios de Salud Jalisco;
- XXI. Recibir en audiencia al público que lo solicite;
- XXII. Vigilar el cumplimiento del derecho de petición, y
- XXIII. Despachar todos aquellos asuntos y ejercer las demás facultades que le confieran las disposiciones legales y el Director General del Organismo que sean afines a la competencia de la unidad u órgano a su cargo.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Artículo 11. La Dirección General de Regiones Sanitarias y Hospitales tiene competencia para:

- I. Coordinar acorde con los lineamientos de modelo de atención de la prestación de la atención médica, paramédica y auxiliares de diagnóstico y tratamiento, en las unidades de primer, segundo y tercer nivel de atención del Organismo;
- II. Vigilar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros que se destinen a la atención médica en las unidades operativas, de conformidad con los lineamientos y normatividad aplicable en la esfera de su competencia;
- III. Coordinar la supervisión, asesoría y evaluación operativa de los servicios de salud;
- IV. Corregir las desviaciones e implementar alternativas de solución a la problemática existente en el ámbito de su competencia,
- V. Establecer estrategias para la correcta implementación del Modelo de Atención a la Salud y de los programas médicos en los diferentes niveles de atención;
- VI. Implementar las políticas, estrategias y líneas de acción que garanticen la calidad, eficiencia y satisfacción de los usuarios en la prestación de servicios médicos; implantando al efecto los instrumentos administrativos correspondientes;
- VII. Promover que las unidades hospitalarias cuenten y operen con patronatos como órganos de gestión de recursos, así como de todos aquéllos comités considerados por las disposiciones normativas;
- VIII. Promover la participación de los sectores públicos, social y privado, en el proceso de prestación de los servicios relacionados con la atención médica;
- IX. Establecer mecanismos de asesoría y apoyo técnico en las unidades médicas de los diferentes niveles de atención;
- X. Apoyar la implementación del programa operativo anual en congruencia con las prioridades seleccionadas;
- XI. Participar en la estructuración del servicio público de carrera, que garantice la continuidad del funcionamiento administrativo; y
- XII. Las demás que se deriven de las leyes, reglamentos, acuerdos y convenios o le delegue el Director General del Organismo.



VIII ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección General de Servicios de Salud Jalisco

1.3 Dirección General de Regiones Sanitarias y Hospitales.

1.3.1 Dirección de Regulación de la Atención Médica.

- 1.3.1.1 Departamento de Normatividad en Servicios de Salud
- 1.3.1.2 Departamento de Segundo Nivel de Atención Médica
- 1.3.1.3 Departamento de Hospitales Metropolitanos e Institutos

1.3.2 Dirección de Supervisión y Asesoría.

- 1.3.2.1 Departamento de Primer Nivel de Atención Médica
- 1.3.2.2 Departamento de Fortalecimiento de la Asistencia Médica y Coordinación de Hospitales de Primer Contacto
- 1.3.2.3 Departamento de Enfermería



Servicios de Salud Jalisco

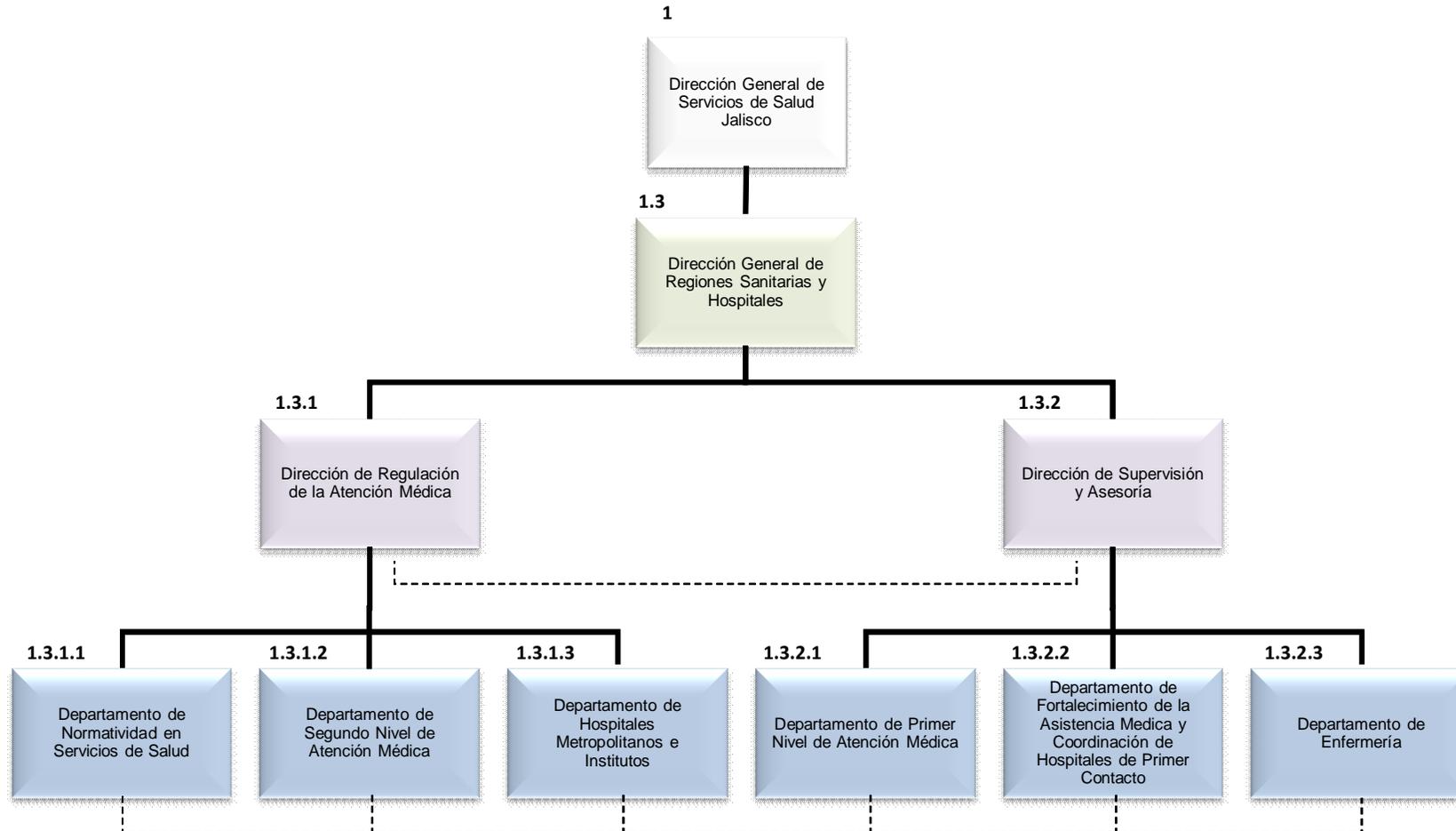
Manual de Organización Específico

Dirección General de Regiones Sanitarias y Hospitales

Código DOM-OE180-D4_003

Fecha de Emisión MARZO 2004

Fecha de Actualización 21 FEBRERO 2013



X DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS Y FUNCIONES

1.3 DIRECCIÓN GENERAL DE REGIONES SANITARIAS Y HOSPITALES.

Objetivo:

Coordinar, supervisar, evaluar y corregir la atención de los servicios médicos, paramédicos y auxiliares de diagnóstico y tratamiento en las unidades de primer, segundo y tercer nivel de atención; así como vigilar la óptima aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros; y vincular las acciones con el sistema estatal de salud.

Funciones:

- a) Coordinar los servicios de atención que se otorgan en las unidades del organismo.
- b) Definir implantar y controlar las normas, estrategias y los instrumentos administrativos necesarios, que garanticen la calidad en la prestación de los servicios médicos, paramédicos y auxiliares de diagnóstico y tratamiento.
- c) Vigilar la administración que se destinen a la atención médica en las unidades operativas, de conformidad con los lineamientos y normatividad aplicable en la esfera de su competencia.
- d) Promover en las unidades hospitalarias el establecimiento y operación de los patronatos y comités establecidos por la normatividad.
- e) Efectuar y coordinar la supervisión y evaluación de los servicios de salud, para corregir las desviaciones e implementar alternativas de solución a la problemática existente en el ámbito de su competencia.
- f) Establecer mecanismos de asesoría y apoyo técnico en las unidades médicas de los diferentes niveles de atención.
- g) Establecer estrategias para la correcta implementación del modelo de atención a la salud a la población abierta y los programas médicos en los diferentes niveles de atención médica.
- h) Promover la participación de los sectores público, privado y social en el proceso de prestación de la atención médica.
- i) Coordinar la implementación del programa operativo anual de la dirección.

- j) En general, todas aquellas que le confiera el reglamento de la ley de creación del organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y todas aquellas asignadas por su superior jerárquico en la materia.

1.3.1 DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE LA ATENCIÓN MÉDICA.

Objetivo:

Planear y coordinar líneas estratégicas y programas, que permitan la extensión de la cobertura y calidad en la prestación de los servicios de salud, principalmente a los grupos sociales más vulnerables, en el marco del modelo de atención a la salud a la población abierta.

Funciones:

- a) Desarrollar las líneas estratégicas prioritarias y programas establecidos por la autoridad competente para ampliar la cobertura y brindar mejores servicios de salud, preferentemente a los grupos de población más vulnerables.
- b) Consolidar la organización, supervisión y evaluación de la atención médica en las unidades aplicativas.
- c) Brindar asesoría y apoyo técnico en los diferentes niveles de atención para el ejercicio de las atribuciones conferidas en la materia.
- d) Establecer lineamientos que permitan la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros.
- e) En general, todas aquellas que le confiera el reglamento de la ley de creación del organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y todas aquellas asignadas por su superior jerárquico en la materia.

1.3.1.1 DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD EN SERVICIOS DE SALUD

Objetivo:

Establecer, sistematizar, unificar y difundir en las regiones sanitarias, hospitales de primer contacto, regionales, metropolitanos e institutos de la Secretaría de Salud Jalisco, las disposiciones legales reglamentarias que en materia de establecimientos que prestan atención médica, se emitan con el fin de garantizar la calidad en la atención del usuario y el óptimo funcionamiento de las mismas.



Funciones:

- a) Elaborar el catálogo de disposiciones normativas que en materia de salud, en materia ambiental y otras, deban cumplir los establecimientos que desarrollan actividades de atención médica, que emitan las instancias regulatorias correspondientes; así como mantener la revisión periódica del mismo, con el fin de efectuar las actualizaciones al catálogo correspondiente
- b) Presentar ante la instancia federal correspondiente, propuestas tendientes a la elaboración, revisión, y reforma de las normas oficiales mexicanas y otras disposiciones legales que en materia de establecimientos que presten atención médica se publiquen.
- c) Coordinar a nivel estatal las propuestas de reformas a las normas oficiales mexicanas vigentes, y remitirlas a la instancia regulatoria correspondiente.
- d) Analizar, sistematizar, clasificar, evaluar y difundir las disposiciones legales aplicables que en materia de establecimientos de atención médica sean publicadas.
- e) Apoyar técnico y administrativamente a los directores de las regiones sanitarias,
- f) Hospitales y demás unidades, para garantizar el cumplimiento de las atribuciones legales, sanitarias ambientales y otras, en materia de establecimientos de atención médica, sean publicadas.
- g) Proporcionar la información, la cooperación o la asesoría técnica y administrativa que le sean requeridos al departamento internamente o por otras dependencias, en materia de disposiciones regulatorias de la atención médica.
- h) Supervisar, evaluar y dar seguimiento a las acciones de normatividad que en las regiones sanitarias, hospitales e institutos del Estado de Jalisco se desarrollen, y proponer las medidas pertinentes para el adecuado avance de las mismas.
- i) Planear, normar, promover, desarrollar y evaluar la capacitación dirigida al personal institucional que desarrolla programas de normatividad, en coordinación con las unidades médicas de la Secretaría de Salud.
- j) Coadyuvar a la innovación y mejora en los procedimientos de licitación para el suministro de gases medicinales, servicio de dosimetría y servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, biológico-infecciosos a través de la revisión, actualización y validación de las bases de licitación.
- k) Recabar la información y documentación acerca de las peticiones de inclusión, exclusión o modificación de insumos de catalogo de rayos X, y remitirlas a las instancias correspondientes.
- l) Coordinar, revisar y dictaminar la información recibida acerca de los fondos fijos anuales solicitados de insumos y material de rayos X.

- m) Informar, coordinar, revisar, y dictaminar la documentación y demás elementos que se requieran para obtener las diferentes autorizaciones sanitarias y ambientales requeridas para el funcionamiento de las unidades de atención médica de la Secretaría de Salud Jalisco.
- n) Establecer vínculos y convenios Interinstitucionales / Ínter departamentales que sean necesarios con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable.
- o) Participar en la evaluación técnica durante los procesos de licitación para: Suministro de gases medicinales, servicio de disimetría, suministro de material de rayos x y servicio de recolección de residuos peligrosos biológico-infecciosos.
- p) Participar como representante de la secretaría ante las instancias que así lo requieran para proporcionar información relativa al cumplimiento de la normatividad en las diferentes unidades.
- q) Asesorar, promover y asegurar el cumplimiento de las sanciones o medidas de seguridad que en materia ambiental se hagan acreedores las unidades de atención médica.
- r) Elaborar informes de evaluación de cumplimiento de la normatividad, de las unidades cuando las autoridades lo requieran.
- s) Monitorear las dosis de radiación recibidas por el personal ocupacionalmente expuesto POE de los servicios de rayos X de las unidades de la SSJ.
- t) Enviar los informes de radiación mensual del POE de los servicios de rayos X a cada una de las unidades de la SSJ.
- u) Elaborar concentrado de información con el objeto de difundir la normatividad y disposiciones legales que en materia sanitaria ambiental u otra deban cumplir las unidades de la SSJ
- v) Participar en los programas de vigilancia que establezca la dirección general, para apoyar en el cumplimiento de los mismos desde el punto de vista normativo.
- w) En general, todas aquellas que le confiera el reglamento de la ley de creación del organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y todas aquellas asignadas por su superior jerárquico en la materia.

1.3.1.2 DEPARTAMENTO DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA

Objetivo:

Fortalecer a los hospitales regionales según las necesidades en salud de la población de acuerdo a su perfil epidemiológico y demográfico, en concordancia con los lineamientos

del sistema estatal de salud; a través de la organización, supervisión y asesoría; así como la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros.

Funciones:

- a) Impulsar que la planeación de los hospitales regionales se lleve a cabo basándose en los perfiles epidemiológicos y demográficos de la población, dentro del área de influencia de los nosocomios.
- b) Integrar el diagnóstico situacional de los hospitales regionales, y consensar los cambios necesarios para mejorar la estructura y la funcionalidad e integración de los recursos necesarios, para su óptima operación de acuerdo con las necesidades de salud.
- c) Verificar que el gasto se ajuste a prioridades locales y criterios de productividad
- d) Apoyar la adecuada y óptima coordinación entre los diferentes niveles de atención y colaborar en la verificación de la correcta operación del sistema de referencia y contrarreferencia en los hospitales.
- e) Difundir y evaluar la aplicación de las normas, métodos y procedimientos establecidos para los hospitales regionales, en aspectos sanitarios, ambientales, laborales y operativos.
- f) Proponer e impulsar estrategias para elevar la calidad de los servicios de atención médica, fundamentalmente de las cuatro especialidades troncales: medicina interna, cirugía, pediatría y gineco-obstetricia; procurando al máximo la satisfacción de los usuarios.
- g) Procurar en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional la integración a los diferentes hospitales de recursos humanos para la salud en formación con el fin de que desarrollen habilidades clínicas en su campo y que se realice investigación básica, clínica y de servicios de salud.
- h) Coadyuvar para el logro de la certificación de los hospitales regionales, apoyando el establecimiento de programas de mejoramiento continuo de la calidad, basado en indicadores y de propuestas de mejoramiento de los procesos administrativos que redunden en la calidad de atención de los pacientes.
- i) Apoyar el equipamiento de los hospitales y la actualización del mismo, para poder otorgar el mejor servicio posible.
- j) Coordinar lo necesario para la adecuada aplicación y funcionamiento de programas y proyectos de otras áreas en los hospitales regionales, realizando gestoría con el nivel central y otras instancias del organismo.
- k) Fortalecer al máximo la capacidad gerencial del cuerpo de gobierno de los hospitales regionales y participar en las evaluaciones de los directivos.

- l) En general, todas aquellas que le confiera el reglamento de la ley de creación del organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y todas aquellas asignadas por su superior jerárquico en la materia..

1.3.1.3 DEPARTAMENTO DE HOSPITALES METROPOLITANOS E INSTITUTOS

Objetivo:

Promover y contribuir a que los hospitales metropolitanos e institutos otorguen servicios médicos de alta especialidad con calidad, de acuerdo a las necesidades de la población usuaria, en concordancia con los lineamientos del sistema estatal de salud.

Funciones:

- a) Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a las unidades y servicios (licencias sanitarias, autorización de responsables, avisos de funcionamiento, etc.) en hospitales metropolitanos e institutos.
- b) Supervisar en hospitales metropolitanos e institutos, se tengan constituidos y operando los comités técnico médicos que de acuerdo a normatividad vigente, deben observar las unidades de atención médica.
- c) Evaluar la productividad de hospitales metropolitanos e institutos.
- d) Apoyar en la gestión de solicitud de recursos necesarios para brindar la atención médica con oportunidad, calidad y equidad; así como para lograr la formación y desarrollo profesional de recursos humanos para la salud e investigación en salud.
- e) Supervisar y evaluar la atención médica que estas unidades brindan a la población.
- f) Participar y apoyar en la formulación y ejecución de programas de asesoría, para mejorar la operación de los hospitales metropolitanos e institutos.
- g) Facilitar las funciones de los directivos en favor de una mejor operación de las unidades, realizando o apoyando en las gestiones con las Áreas correspondientes.
- h) Participar en la evaluación del personal de las unidades, a fin de conocer sus necesidades e implementar programas para elevar la calidad en la prestación de los servicios de salud.
- i) Fomentar y apoyar el sistema de referencia y contrarreferencia de los pacientes, vigilando que los problemas de salud inherentes a estas unidades sean encauzados adecuadamente.
- j) Supervisar y evaluar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a los hospitales metropolitanos e institutos.



- k) Promover y apoyar la implementación de medidas que lleven a mejorar la estructura, funcionalidad y seguridad en las unidades médicas.
- l) Promover y apoyar acciones de fortalecimiento hacia la certificación y re-certificación de los hospitales metropolitanos e institutos
- m) En general, todas aquellas que le confiera el reglamento de la ley de creación del organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y todas aquellas asignadas por su superior jerárquico en la materia..

1.3.2 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y ASESORÍA.

Objetivo:

Coordinar la supervisión, evaluación y asesoría de los programas y proyectos de la atención médica que se brinda a las unidades operativas, así conjuntamente con las unidades administrativas competentes supervisar, evaluar y gestionar los recursos humanos, materiales y financieros para mantener estándares de control.

Funciones:

- a) Supervisar y evaluar la atención médica, que se brinda, formulando y realizando acciones organizadas de asesoría, para mejorar la operación de las Unidades de atención médica.
- b) Fomentar y apoyar el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes, vigilando que los problemas inherentes a la salud, sean encauzados adecuadamente a fin de cumplir con los objetivos que el sistema estatal de salud determine.
- c) Supervisar y evaluar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a las unidades de atención médica del organismo.
- d) En general, todas aquellas que le confiera el reglamento de la ley de creación del organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y todas aquellas asignadas por su superior jerárquico en la materia

1.3.2.1 DEPARTAMENTO DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA

Objetivo:

Fortalecer el primer nivel de atención (centros de salud) según las necesidades de la población y los lineamientos del Sistema Estatal de Salud, mediante la organización,

supervisión y asesoría; así como optimizar los recursos humanos, materiales y financieros.

Funciones:

- a) Evaluar la productividad en las unidades de primer nivel de atención y vigilar que el expediente clínico cumpla con la normatividad vigente.
- b) Vigilar que se cumpla con los lineamientos para el seguimiento de pacientes incorporados programas de control.
- c) Verificar que las unidades de primer nivel de atención cuenten con los insumos mínimos necesarios para la atención de la consulta externa
- d) Participar en los procesos de licitación correspondientes y vigilar la optimización de los recursos.
- e) Vigilar la utilización del diagnóstico de salud, que sirva como sustento a los ejercicios de priorización, al realizar los proyectos de intervención en la mejora de los servicios de salud. .
- f) Coordinar la supervisión a unidades de primer nivel, identificando la problemática y su origen, y asesorar al personal en la formulación de las alternativas de solución.
- g) Capacitar al personal de los equipos de supervisión de las regiones sanitarias y difundir y evaluar la aplicación de las normas
- h) Mejorar la correcta operación del sistema de referencia y contrarreferencia en los hospitales
- i) Evaluar las supervisiones realizadas por los equipos de supervisión regional, así como evaluar las condiciones de infraestructura y del aseo de las unidades de salud.
- j) Participar en los procesos de acreditación, tanto en seguimiento de autoevaluación como a unidades ya acreditadas.
- k) Verificar que las plantillas del personal estén completas de acuerdo al modelo de atención a la salud.
- l) En general, todas aquellas que le confiera el Reglamento de la Ley de Creación del Organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y todas aquellas asignadas por su superior jerárquico en la materia.

1.3.2.2 DEPARTAMENTO DE FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA MÉDICA Y COORDINACIÓN DE HOSPITALES DE PRIMER CONTACTO

Objetivo:

Implementar programas que fortalezcan las actividades técnico-administrativas en la prestación de los servicios de salud en el primer y segundo nivel de atención, con la plena satisfacción del usuario en el marco del modelo de atención a la salud a la población abierta; así como llevar a cabo la coordinación operativa y funcional de los hospitales de primer contacto.

Funciones:

- a) Organizar, coordinar y evaluar los programas de: cirugía extramuros “el cirujano te visita”, atención médica extramuros: “médico amigo”, dirigido a los grupos sociales marginados.
- b) Coordinar y asesorar la operación, programación y funcionalidad de los hospitales de primer contacto.
- c) Evaluar la productividad de hospitales de primer contacto .
- d) Apoyar en la gestión de solicitud de recursos necesarios para brindar mejor atención médica con oportunidad, calidad y equidad ,
- e) Apoyar la adecuada coordinación entre los diferentes niveles de atención
- f) Coadyuvar en la preparación de los hospitales de primer contacto, en el proceso de acreditación
- g) difundir y evaluar la aplicación de las normas, y apoyar la preparación de los hospitales de primer contacto en el proceso de acreditación.
- h) En general, todas aquellas que le confiera el reglamento de la ley de creación del organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y todas aquellas asignadas por su superior jerárquico en la materia..

1.3.2.3 DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

Objetivo:

Dirigir las intervenciones de enfermería de los Servicios de Salud Jalisco, en el otorgamiento de atención de calidad, que favorezca la consecución de los objetivos del programa estatal de salud

Funciones:

- a) Actualizar el diagnóstico situacional de enfermería del organismo para aplicar y establecer estrategias de intervención en pro de la calidad de los servicios.
- b) Promover el diseño de modelos de trabajo que privilegien el cuidado integral y profesional de enfermería
- c) Apoyar estrategias que favorezcan el desarrollo profesional del personal de enfermería.
- d) Definir y/o implementar estándares de calidad para evaluar los servicios de atención de enfermería
- e) Participar en el reclutamiento y selección de personal de personal de nuevo ingreso y/o de movimiento escalafonario.
- f) Coordinar la integración de instrumentos administrativos o normas que guíen la participación de enfermería en el otorgamiento de los servicios de salud con el fin de unificar criterios y fortalecer la acreditación y certificación de las unidades médicas.
- g) Organizar el trabajo de los diferentes integrantes del grupo de enfermería, de acuerdo a niveles de atención, niveles de responsabilidad y de ámbito de competencia.
- h) Participar en acciones de coordinación institucional, interinstitucional o intersectorial respecto a enfermería.
- i) Realizar, coordinar y/o apoyar el desarrollo de líneas de investigación y mejora continua de los servicios de enfermería.
- j) Fortalecer la capacitación y la enseñanza continua del personal de enfermería hacia la profesionalización y certificación.
- k) Evaluar la atención de los servicios de enfermería en los tres niveles de atención médica.
- l) Informar oportunamente las modificaciones que se generen en la normatividad especialmente las relacionadas con las acciones de enfermería que impacten en los programas de salud.
- m) Participar en la organización e integración de del personal de enfermería en nuevos servicios o unidades.
- n) Supervisar y validar el cumplimiento de los programas de salud de enfermería y asesorar los sistemas de trabajo.
- o) Informar de las funciones técnicas, administrativas, docentes, asistenciales y de investigación, realizadas en enfermería.



Servicios de Salud Jalisco

Manual de Organización Específico

Dirección General de Regiones Sanitarias y Hospitales

Código DOM-OE180-D4_003

Fecha de Emisión MARZO 2004

Fecha de Actualización 21 FEBRERO 2013



- p) Gestionar los recursos humanos técnicos y materiales necesarios para proporcionar servicios de enfermería.
- q) Contribuir en el proceso de la acreditación y certificación de las unidades médicas de salud.
- r) En general, todas aquellas que le confiera el reglamento de la ley de creación del organismo, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y todas aquellas asignadas por su superior jerárquico en la materia.

SELLO

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Página

27

Dirección General de Regiones Sanitarias y Hospitales





X. COLABORADORES

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

Jefe del Departamento

Mtro. Contreras Cabrera, Rubén.

Asesor(es) organizacional(es) que contribuyó(eron) en la revisión

- Lic. Claudia Judith González Ochoa

Colaboradores que participaron en la revisión

- Dr. Juan Manuel Aragón Morales Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales.
- Dr. Patricia del Carmen López Pérez Director de Regulación de la Atención Médica
- Dr. Ángel Silva Almaráz Director de Supervisión y Asesoría
- QFB. María del Rosario Guzmán S. Departamento de Normatividad en Servicios de Salud
- Dra. Laura H. Pérez Partida Departamento de Segundo Nivel de Atención
- Dr. Jesús García Pérez Departamento de Hospitales Metropolitanos e Institutos
- Dr. Carlos Cuevas Pizano Departamento de Primer Nivel de Atención
- Dr. Eduardo Catalán Domínguez Departamento de Fortalecimiento de la Asistencia Médica y Coordinación de Hospitales de Primer Contacto
- Lic. Enf. Ana Silvia Rodríguez Miranda Departamento de Enfermería



XI. AUTORIZACIÓN

ELABORÓ:

DIRECTOR GENERAL DE REGIONES SANITARIAS Y
HOSPITALES

RÚBRICA

DR. JUAN MANUEL ARAGÓN MORALES

DICTAMEN TÉCNICO-ADMINISTRATIVO

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN

RÚBRICA

DR. ARTURO MÚZQUIZ PEÑA

AUTORIZÓ:

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD JALISCO

RÚBRICA

DR. JOSÉ ANTONIO MUÑOZ SERRANO

28 FEBRERO 2013

FECHA DE AUTORIZACIÓN